



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: José Antonio Hernández

Ángela Patricia Hernández García

Demandado: Laura Katherine Ávila Rodríguez

Alexander Baena Lozano

Rad: 2021-422

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por transacción.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8300aa40a614c8b8f2281406567d8c2b607b35112ab561b5f71d6e1d20dfcf05**

Documento generado en 16/09/2022 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Mercedes Serrano López agente oficioso de
Carlos Alberto Cruz Rodríguez.

Incidentada: EPS Convida

Rad: 2021-505

En atención a los documentos allegados a los autos por la parte incidentada, se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 03 de diciembre de 2.021, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f271d945e5874e646f0940f73cdb98e7dda086339075889c47ff7d3030748616**

Documento generado en 16/09/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.

Demandante: Banco Colpatria S.A.

Demandado: Yamile Casilimas

Rad: 2021-556

Agréguese a los autos la providencia emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mediante el resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación que presentó el apoderado de la parte ejecutante contra la providencia de 26 de enero de 2022, emitida por este despacho.

Se comparte el vínculo mediante el cual puede ser consultado

[10AutoAceptaDesistimientoRecurso.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a98a23f7509472ba562b9a42248f0b94a1833b40860ab261657e5ddce5b96f0**

Documento generado en 16/09/2022 03:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Bancamía S.A.

Demandado: Luis Ríos Torres

Rad: 2021-561

Este despacho no accede a la solicitud de emplazamiento del demandado. Como quiera que consultada la base de datos del ADRES, se tiene que el demandado **Luis Alfredo Rios Torres**, identificado con c.c. no. 11306251, se encuentra afiliado a la seguridad social en salud en el régimen contributivo en la entidad PROMOTORA DE SALUD TOTAL EPS, por lo que se ordena oficiar a dicha EPS, a efecto que informe la dirección, teléfono y correo electrónico de dicha persona.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693afdc7b7d37d7edaafdce694e81b50091c9e7a6951e6e74b6de44689dc34c2**

Documento generado en 16/09/2022 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0017 JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.- PROCESO ACCIÓN PERSONAL DE MAYOR CUANTÍA No. 11001 31 03 0412021-0040800 De RICARDO DARÍO HOYOS COCK contra ERICK SANTOS GARCÍA

Rad: 2022-010

En atención a la aclaración realizada por el comitente, cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** - En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 06 del mes de octubre del año 2.022 para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte de la que es titular el demandado Santos García Erick en el porcentaje equivalente al 12.931%, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-69169 de este municipio.

Nómbrese como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.** COMUNÍQUESELE. -

Sumínistrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. 307-69169 y la escritura pública del bien inmueble a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cabeabec0189a8bf8e8a8dc2df007ae7fcbc8a815d75b2a80ef4c0e873c50b**
Documento generado en 16/09/2022 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

En atención a lo manifestado por la NUEVA EPS, se ordena desvincular a la Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO, por no ser responsable del cumplimiento del fallo de Tutela.

Requírase al doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296, en su condición de **GERENTE REGIONAL** de la Nueva EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b108fd69d1ceb74a5f8cdfa080a63e40d110e6f0e5b71583d5a7ec62cba539a0**

Documento generado en 16/09/2022 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

Lo manifestado por la Nueva E.P.S., se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la incidentante María Cecilia López Garay, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[29INCUMPLIMIENTO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087a73c5ee59a203528a44b6e9abfee51d3dc69fad34e09165462cb35c3ee461**

Documento generado en 16/09/2022 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui

Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa

Rosa Obby Sánchez Rodríguez

Amparo Rodríguez De González

Gloria Amparo Guzmán Quintero

Hilda Agustina Pérez Pérez

Martha patricia Trujillo salamanca

Martha Nubia Blanca Fuentes

Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

El extremo demandado, por conducto de su apoderado judicial, solicita se imponga sanción prevista en el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., como quiera que la parte demandante no remitió un ejemplar del memorial contentivo de la demanda de reconvención y la contestación de la demanda, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte demandada dicha solicitud, para que rinda las consideraciones y explicaciones que estime necesarias, dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de esa decisión.

Se inserta el vinculo mediante el cual puede acceder a la misma. -

[20SolicitudSanción.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34036f6e90cdd8970cd0bfbe226f7f810bc7b4d78d31c9eba878488b0a144dd**

Documento generado en 16/09/2022 03:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui

Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa

Rosa Obby Sánchez Rodríguez

Amparo Rodríguez De González

Gloria Amparo Guzmán Quintero

Hilda Agustina Pérez Pérez

Martha patricia Trujillo salamanca

Martha Nubia Blanca Fuentes

Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se comparte el expediente, para lo cual se inserta el vínculo.

Expediente: [25307400300120220009800](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1b5edc82e1cdbfaa973eb83f762b9bfd1311c52df89bcd0f4768edfde6c434**

Documento generado en 16/09/2022 03:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia- **Reconvención**

Demandante: Diver Cecilia Panqueva De Montoya
y otros

Demandado: Maria Azucena Ustez Hernández
Luz Dary Munevar Amórtegui
Myriam Ruth Cruz Reina y otros

Rad: 2022-098

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder otorgado para instaurar demanda de reconvención y demandar a los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-45604**, además de ello indicar el predio objeto de usucapión, área, dirección, así como, la clase de prescripción que pretende. –

2. Indíquese tanto en los hechos y pretensiones de la demanda, la dirección, área y linderos, del predio de mayor extensión, como el del bien inmueble objeto de usucapión. -

3. Aporte certificado de tradición y libertad del Folio de Matrícula inmobiliaria No. **307-45604**, reciente.

4. Apórtese certificado **catastral especial** del bien inmueble objeto de pertenencia, expedido por el IGAC. –

5. Apórtese certificado de tradición y libertad del predio denominado los naranjos. -

6. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. –

7. Apórtese plano catastral del bien inmueble objeto de pertenencia, expedido por el IGAC y certificado de áreas y linderos del predio objeto de debate expedido por el IGAC. -

8. Indíquese las direcciones físicas y electrónicas, para efectos de notificación de los demandados. -

9. Deberá precisar claramente si la pretensión de prescripción que eleva, la pide sobre una porción o sobre la totalidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-45604**. -

10. Dentro del acápite de hechos deberán aclarar si los demandantes actuaron como representantes de una sociedad constituida "Asociación El Encanto del Peñón", ejerciendo actos de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto de esta acción judicial, en nombre de esta o si ese acto lo realizaron de manera individual, señalando con claridad en qué consisten tales actos. -



11. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. –

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4ca3967da791a76a7a910c1efd27e120513189f322a5905b11af55946abf38**

Documento generado en 16/09/2022 03:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui

Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa

Rosa Obby Sánchez Rodríguez

Amparo Rodríguez De González

Gloria Amparo Guzmán Quintero

Hilda Agustina Pérez Pérez

Martha patricia Trujillo salamanca

Martha Nubia Blanca Fuentes

Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado al demandante por el término de cinco (5) días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[17RContestacionDemandaReivindicatorio.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac92e78a8f0ac157573ee2b89d4700c4ddf07a673967ea8943004a5aa01d241**

Documento generado en 16/09/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: Rodolfo Herrera Guarnizo

Accionado: Salud Total EPS

Rad: 2022-134

En atención a los documentos allegados a los autos por la parte incidentada, se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 25 de abril de 2.022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c90c1f58212cee2eaf6666d6d74f50dd9507d52a9d107b74905f9a9a26502ef**

Documento generado en 16/09/2022 03:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Al despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existe depósito judicial por valor de \$65.644.977,00. De igual manera, se informa que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2022, obrante en el cuaderno No. 2, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDTs que posea Condominio Campestre Villa María identificado en el Nit No. 900.295.517-6,

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: ACUAGYR S.A E.S.P

Demandado: SERVIAVANTE –

CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA

Rad: 2022-177

No se accede a lo solicitado por el Banco A-VILLAS, como quiera que dicha entidad no acredita en que calidad actúa en este proceso, ni aportó mandato y/o autorización para solicitar la devolución de dineros que se encuentra a ordenes de este despacho y para el proceso de la referencia. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf48ce429295fddf9ece9f13f25a4c38f22ad5317ac45b1451aebd51af4a82ca**

Documento generado en 16/09/2022 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de septiembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: NICOLAS PIZA SANDOVAL

Accionado: Alex Betancur Escobar Coordinador del
Programa de Psicología de la Fundación
Universitaria Católica Del Norte

Rad: 2022-180

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia, se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación del incidente de desacato. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee35056fcc15d85574cb816767c5dd25a61f5874fa6cb8b5ad6b0faa940de6a2**

Documento generado en 16/09/2022 03:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>